



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 868 -2016-MPSM

Tarapoto, 08 NOV 2016

**VISTO** el Informe N° 072-2016-GM-MPSM, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; y **CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que no está sujeta a subordinación jerárquica puede declarar la nulidad de sus propios actos mediante resolución; por lo tanto, la alcaldía resulta ser competente para declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 293-2016-A/MPSM, si ésta cuenta con defectos que afectan su validez.

Tercero.- Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de resoluciones y directivas las gerencias resuelven asuntos administrativos comprendidos dentro de su competencia orgánica.

Cuarto.- Que, la Resolución de Alcaldía N° 293-2016-A/MPSM, dispone que la Gerencia Municipal apruebe las directivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, lo que impide que otras unidades orgánicas con nivel de gerencia resuelvan los aspectos administrativos sujetos a su competencia mediante directivas; por lo tanto, lo decidido en la mencionada resolución contraviene el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Quinto.- Que, conforme al numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho; por lo tanto, por contravenir la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 293-2016-A/MPSM, resulta ser nulo de pleno derecho.

Sexto.- Que, por otro lado, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades son competentes para realizar tareas materiales internas y necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Séptimo.- Que, conforme al artículo 26° y tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades adoptan una estructura gerencial, correspondiendo a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas.

Octavo.- Que, conforme a los artículos 16°, 60°, 73°, 82°, 99°, 131° y 157° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPSM, las unidades orgánicas con rango de gerencia de la Municipalidad Provincial de San Martín



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

son la Gerencia Municipal y las gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, y de Infraestructura y Planeamiento Urbano; por lo tanto, les corresponde a dichas unidades orgánicas resolver los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas.

Noveno.- Que, conforme al artículo 52º del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MPSM, la Secretaría General tiene rango de gerencia; por lo tanto, también cuenta con facultades para resolver aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas.

En ese sentido, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR NULO DE OFICIO** la Resolución de Alcaldía N° 293-2016-A/MPSM, de fecha 14 de abril de 2016.

**Artículo 2º.- CUMPLAN** las unidades orgánicas con nivel de gerencia con aprobar directivas que regulen aspectos administrativos a su cargo.

**Artículo 3º.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General, archivar las directivas que emitan las gerencias de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo.

